

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Verbal Sumario, fue recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el 13 de Mayo a las 11:05 a.m. El abogado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, con dirección electrónica alrujuanes@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 31 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA
Demandados	ELIZABETH RUIZ TORO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00511 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA, en contra de ELIZABETH RUIZ TORO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la parte demandante:

- 1.** ALLEGARÁ nuevo poder con la respectiva presentación personal del representante legal de la entidad demandante (art. 74 CGP), o en su defecto, constancia de ser otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, ya que el aportado carece de presentación personal y no se aportó ningún mensaje de datos referente a su otorgamiento conforme a los lineamientos de la Ley 527 de 1999.
- 2.** INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original), teniendo en cuenta que la demanda se presenta de forma digital.

3. INFORMARÁ el medio o la fuente por la cual obtuvo el correo electrónico del demandado (Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
4. APORTARÁ la constancia de que el abogado de la entidad demandante actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y la informada no corresponde con la inscrita en dicho registro.
5. REMITIRÁ a la dirección electrónica de la parte demandada la demanda, anexos y el cumplimiento de los requisitos indicados, lo cual se hará en el mismo correo que se dirija a este Juzgado con los requisitos solicitados. (Artículo 78 numeral 14 del CGP en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA en contra de ELIZABETH RUIZ TORO conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**501c9a2dc65adb9dba6ef27284bd7d6a2f18099df8368f1e75621
c9ef498abb7**

Documento generado en 31/05/2021 11:53:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083 (E)** Hoy **1 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario